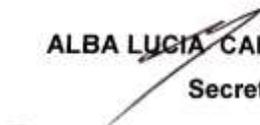


SECRETARIA: 26 de mayo de 2022, a despacho el proceso ejecutivo No. 2013-00062, informando que ya venció el traslado de las cuentas rendidas por el secuestre relevado y las partes guardaron silencio. Por otro lado, el secuestre designado rindió informe de gestión. Sírvase proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario menor cuantía
Radicado:	2013-00062
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados:	RUBEN DARIO GOMEZ HURTADO Y OTRA
Sustanciación:	115

Vista la constancia secretarial que antecede y como dentro del término de traslado no fueron objetadas las cuentas rendidas por el secuestre, el despacho las APRUEBA.

Como honorarios al auxiliar de la justicia, señor JOSE HENRY GIRALDO GARCIA, se le fija la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), ello atendiendo lo dispuesto por el art. 27, numeral 1.6 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, CSJ y teniendo en cuenta que no hubo reporte de ingresos ni egresos y los gastos a los que hizo alusión no fueron demostrados; dicho valor deberá ser cancelado por la parte actora dentro del término legal, y será liquidado en la actualización de costas respectivas.

Notifíquese al secuestre y a las partes la presente providencia, la cual por disposición del artículo 500 del Código General del Proceso, no admite recursos; sin embargo, se advierte que las partes y el auxiliar podrán objetar los honorarios durante el término de ejecutoria de esta providencia.

Por otro lado, agréguese al expediente el informe de gestión presentado por el secuestre designado, CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f75d13e5486fcda8ed2383f5c747aeae5ffdbf1fc322dabe0054705159f3d9

Documento generado en 26/05/2022 12:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>